

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS.

Dependencia o Municipio:Temixco

Responsable oficial o técnico:Biól. Edith Angélica Vargas Galindo

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [REGLAMENTO INTERIOR SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE FINAL.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):Edith Angélica Vargas Galindo

Cargo:Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria

Teléfono:7775342878

Correo Electrónico:edithvargas110970@gmail.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El objetivo general del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Temixco, Morelos, es el pilar fundamental en el cual descansan los actos jurídicos que lleven a cabo los servidores públicos adscritos a la Secretaría, los cuales en uso de las Facultades y atribuciones que les otorgan las disposiciones a fines deberán procurar el respeto irrestricto a la Constitución General de la República, así como la Particular del Estado Libre y Soberano de Morelos y las demás disposiciones legales, siempre fomentando e incentivando la cultura de la legalidad, el orden en el territorio del Municipio de Temixco, Morelos; así como el orden y organización en los asentamientos humanos, la operación del desarrollo urbano así como la protección del medio ambiente y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente en todo el municipio.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La Regulación propuesta del presente Reglamento, representa un esfuerzo de organización interna y mejoras de trabajo, que desde la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se apegan a la Ley Orgánica Municipal. En este sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, tercer párrafo de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece lo siguiente "... Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B), y II, inciso B), numeral 1, de este artículo, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instructivos, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, los Ayuntamientos del Estado.